

ORD.: Nº 1773

ANT.: 1.-Carta GZM Nº 1101/2010 del 28/07/10, del Sr. Mario Bersano Bustos, Administrador Melipilla de Emelectric S.A.

2.-Ord. Nº 050 del 01/02/10, del Jefe Provincial Vialidad Melipilla.

3.- ORD. DRVM. Nº 1233 del 30/06/10.

4.-Declaración Jurada Notarial del 14/07/10.

MAT.: "Proyecto de Paralelismo y Atravieso de Alimentador Puangue MT 13,2 KV. en Ruta G-800, Camino Puangue-Cuncumén, Sector El Asilo, Comuna y Provincia de Melipilla".

INCL.: -Carátula Tipo para presentar CD

SANTIAGO, 10 SEL 2010

DE: DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD REGION METROPOLITANA(S)

A : SR. MARIO BERSANO BUSTOS ADMINISTRADOR DE MELIPILLA DE EMELECTRIC S.A

ejecución del Proyecto indicado en la MAT., para lo cual Emelectric S.A. deberá someterse a las consideraciones y exigencias que a continuación se señalan: En relación con lo solicitado en el documento del ANT. Nº 1, y considerando pronunciamientos formulados mediante los documentos del ANT. Nº 2 y ANT. Nº 3, informo a Ud., que ésta Dirección Regional de Vialidad ha resuelto autorizar la

1.- Los trabajos se ejecutarán conforme a proyecto aprobado y con estricto apego a las disposiciones establecidas en el Instructivo sobre Paralelismos y Normas sobre exigencias que a continuación se señalan: Atraviesos en Caminos Públicos de Diciembre de 2006, en particular, se ajustarán a las

coordinación entre el Inspector Fiscal designado en el Numeral 9 de éste documento y un representante de Emelectric S.A., con el propósito de definir la instalación de señaletica en carácter de provisoria, antes del inicio de los trabajos pertinentes. al inicio de las obras, será prioritario efectuar una reunión de



- por consiguiente, cualquier daño que se produzca a terceros, como consecuencia de la ejecución de los trabajos, será de cargo exclusivo de Emelectric S.A., no correspondiendo pago alguno a la Dirección de Vialidad por este concepto. 1.2.-Se deberá considerar la existencia de otras instalaciones de servicios en el área,
- mínimo en las condiciones existentes en que se encontraba antes de efectuar las obras y a entera satisfacción de la Dirección de Vialidad representada por el Inspector Fiscal 1.3.-Todo elemento vial que se vea afectado por los trabajos, se deberá restituir como se designa en el Numeral 9 del presente documento.
- posible hacerlo a 0,50 m. del cerco. el espacio que se genera entre la berma y el cerco ezistente, tal como se consigna en el último párrafo del Numeral 1.2 de la descripción del proyecto, esto es, procurando en lo 1.4.-Emelectric S.A., deberá disponer el emplazamiento de la postación de apoyo en
- conforme al proyecto aprobado, lo que será de cargo exclusivo de Emelectric S.A. instalaciones que se autorizan, 2.- El proyecto se aprueba en función de la información provista por el proyectista. Si existen diferencias diferencias o se producen variaciones entre lo informado y lo existente en la Dirección de Vialidad solicitará al propietario o concesionario de las la modificación de la obra para que esta quede
- de la Obra Tránsito" vigente, en caso contrario, el Inspector fiscal deberá ordenar la paralización 3.- Durante la ejecución de la obra, Emelectric S.A., estará obligada a dar total cumplimiento a lo establecido en el Capitulo V del "Manual de Señalización de
- ejecución por las Especificaciones Técnicas de la Dirección de Vialidad, incluidas en establezcan, deberán donde por la particularidad y detalle de las obras, los Volúmenes 5 y 7 del Manual de Carreteras del M.O.P. vigente. En aquellos ítems, 4.- Las diferentes partidas involucradas en estos trabajos deberán regirse en su respetarse las Especificaciones impartidas por la Inspección los referidos manuales nada
- documentos bancarios pertinentes. 5.- Las partidas que no fuesen ejecutadas según las Especificaciones Técnicas definidas en el Manual de Carreteras Volúmenes 5 y 7, obligará a que se hagan efectivos los
- generarse por la fiscalización de las obras programadas a ejecutar, ya sea por Contratos de Concesión, por Administración Directa, por Contratos Globales de Conservación o algún Contrato Vial Específico. 6.- Emelectric S.A. deberá mantener una Inspección Técnica para el control de la temática eléctrica propiamente tal mientras dure la obra, la que se deberá coordinar con la Inspección Fiscal correspondiente al MOP. y cualquier otra Inspección que pudiera
- establecido en el documento del ANT. Nº 4 del presente Oficio. cambiar la ubicación de las instalaciones propias de la obra que se autoriza, este traslado será hecho por cuenta exclusiva de Emelectric S.A., de acuerdo a lo 7.- En caso que por cualquier motivo, la Dirección de Vialidad considere necesario



- ocupación de Faja Vial. materiales, verifique los procesos constructivos y colabore con la Inspección Fiscal designada por la Dirección Regional de Vialidad, durante todo el periodo que dure la otras funciones, Registro de Consultores del MOP, en la especialidad 4.9 Obras Viales, para que entre 8.- Emelectric S.A. tendrá la obligación de disponer a su exclusivo costo de una Asesoría de Autocontrol de las obras, inscrita en tercera categoría o superior de controle la correcta ejecución de ellas, controle la calidad de Sol
- 9.- La Inspección Fiscal será ejercida por el Jefe Provincial de Vialidad Melipilla, y lo Subrogará el funcionario Sr. Waldo Pérez Arancibia, ubicable en el fono 449 64 22. Dicho Inspector para los efectos de control de la obra, se regirá y contará con las atribuciones conferidas por el Reglamento para Contratos de Obras Públicas y el DFL. MOP. Nº 850/97. Desde el punto de vista administrativo, y en el evento de verificar que término real de la obra, el Inspector Fiscal nominado, deberá al menos con 30 días de anticipación, informar por escrito de esta situación al Contratista, enviando copia de tal notificación al Subdepartamento de Administración de la Faja D.R.V.M. la vigencia de alguna Boleta de Garantía pudiera caducar con respecto a la fecha de

Secretaria del Subdepartamento. documentación especialmente implementado para tal propósito y que se llevará en la consignando para ello su firma y nombre en un Libro de control administrativo de designado, nivel central o formalizados con la firma y timbre del profesional revisor del mismo, sea éste del verificando que los Planos o Láminas que lo conforman, se encuentren debidamente desde la Secretaría del Subdepartamento de Administración de la Faja D.R.V.M., ubicada en el piso 7º del Edificio Regional, el ANT. Nº 1 y la Carpeta del Proyecto, del presente Oficio por parte de la Dirección Provincial de Vialidad Melipilla, retirar deberá en un plazo no mayor a 3 días corridos, contados desde la fecha de recepción fiscalización de las obras, el Inspector Fiscal nominado en el Numeral precedente, deberá efectos de materializar la Entrega de Terreno y dar así inicio a regional según corresponda. Por otra parte el Inspector manifestar su conformidad con los documentos

- dispuesto en el Numeral 30 y Numeral 7, del Instructivo sobre Paralelismos y Normas sobre Atraviesos de Diciembre de 2006, durante todo el período de vigencia de la presente autorización, esto es, cinco años a contar de la fecha de emisión de éste en buenas condiciones de funcionamiento y operatividad, sometiéndose para ello a lo documento. conservación de las instalaciones, siendo obligación de Emelectric S.A. conservarlas 11.- La Dirección de Vialidad no tendrá responsabilidad alguna por el mantenimiento y
- procediera. Toda modificación deberá ser graficada en el plano respectivo, la cual debe ser aprobada previamente por la Dirección Regional de Vialidad. La Boleta de Garantía Regional de Vialidad Metropolitana, quien dará la autorización definitiva por escrito si cumplimiento de este requisito. presentada por concepto de "Correcta Ejecución de la obra" no será devuelta sin previo 12.- Cualquiera modificación del proyecto autorizado en lo que se refiere al uso de la faja vial, deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal, previa consulta a la Dirección



Emelectric S.A., manteniendo la fecha de vencimiento original. Fuerza de Ley MOP Nº 850/97. En caso que se haga efectiva una Boleta de Garantía antes del término de ejecución de la obra, ésta deberá ser renovada de inmediato por Fuerza de Ley MOP Nº 850/97. entregadas mediante el documento del ANT. Nº 1, por la empresa mandante ejecutante de las obras, suspensión de las obras y por último a hacer efectivas las Boletas de Garantías a la vista formuladas por el Inspector Fiscal y estampadas en el Libro de Inspección, implicará la incumplimiento, dentro del plazo de 24 horas siguientes, de las órdenes u observaciones consignada la Entrega del Terreno a Emelectric S.A. y las observaciones formuladas a los trabajos durante la ejecución de las faenas y la Recepción Final de la Obra. La Inspección que sean necesarias efectuar en el desarrollo de la ejecución de la obra. El 13.- El Inspector Fiscal deberá abrir un Libro de Inspección donde deberá quedar Empresa deberá garantizar el traslado de la Inspección Fiscal durante las En caso de mantenerse el incumplimiento se procederá Todo lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Decreto con

a fin de verificar el cumplimiento del plazo contractual de ejecución de la obra Acta deberá ser remitida por el Sr. Inspector Fiscal a la Dirección Regional de Vialidad Terreno, la que deberá ser firmada por Emelectric S.A. y el Sr. Inspector Fiscal. Dicha 14.-El Inspector Fiscal consignará el inicio de la obra a través de un Acta de Entrega de

riguroso de los Documentos de Garantía presentados a través del ANT, Nº 1. mismo para terminarlos, gestión que debe contar con la aprobación de la Inspección Fiscal, previa evaluación de las razones que el contratista exponga para ello, y deberá vigencia de las vista. En todo caso, para evitar que se produzcan incumplimiento renovar las correspondientes Boletas de Garantía manteniendo su condición de a la que se haya dado término a los trabajos, la Empresa deberá solicitar una ampliación de la fecha de Entrega de Terreno por parte de la Inspección Fiscal. Concluido el plazo sin El plazo para la ejecución de las obras será de 160 días corridos, contados desde garantías entregadas, el Inspector Fiscal deberá llevar un control de los plazos de

Correcta Ejecución de las Obras", el cual será respaldado por los siguientes informes: 16.- El Inspector Fiscal deberá emitir una vez concluida la obra un "Certificado de

materiales utilizados en los trabajos. 1.-Certificado del profesional de Laboratorio que deberá indicar la calidad de los

establecidas en el proyecto aprobado. de apoyo a la Inspección Fiscal que certifique el cumplimiento de las obligaciones 2.-Certificado emitido por el profesional a cargo de la Asesoría de Autocontrol y

magnética se entregará en CDs, ocupando para ello la carátula tipo que se 3.-Planos Definitivos (as built), revisados y firmados por el Inspector Fiscal en el Numeral 9 de la presente autorización. Esta información

donde se emplazó la obra quede completamente limpio y despejado de Certificado de "Correcta Ejecución de la Obra", deberá ratificar que el terreno todo tipo de



después de la fecha de emisión del Certificado en comento, si procede. Correcta Ejecución de las Obras se podrá devolver a solicitud del interesado, 180 días en el Numeral 16 precedentemente señalado. La Boleta de Garantía a la vista por Certificado de Correcta Ejecución de las Obras, además de la documentación indicada 17.-La Inspección Fiscal deberá remitir a esta Dirección Regional el correspondiente

debido a posibles cambios en las condiciones de aprobación del proyecto. plazo sin que se inicie la obra, ésta autorización quedará automáticamente sin efecto de 30 días corridos desde la fecha de emisión del presente Oficio. Concluido dicho 18.- Emelectric S.A. deberá iniciar la ejecución de la Obra dentro de un plazo máximo

19.- Se deja constancia que Emelectric S.A. presentó a ésta Dirección Regional de Vialidad los Documentos de Garantía bancarios a la vista que le fueron exigidos a través del ORD. D.R.V.M. Nº1233 de fecha 30/06/10.

establecido en la Cláusula Nº 16, precedentemente señalada en el presente Oficio. mientras no se incumplimiento de ésta obligación facultará a la Dirección de Vialidad para ejercer las facultades legislativas establecidas en los Art. 50 y 52 del D.F.L. MOP Nº850/97 Es importante destacar que la construcción de la Obra que se autoriza a ejecutar <u>e</u> presente Oficio, no se considerará regularizada conforme a encuentre emitido el Certificado de "Correcta Ejecución de la Obra" derecho;

Saluda atentamente a Ud.,

DISTRIBUCIÓN
-Sr. Mario Bersano Bustos

LUIS B. MUNOZ FLOKES

CONSTRUCTOR CIVIL

Director Regional de Vialidad (S)

REGION METROPOLITANA

Administrador Melipilla de Emelectric S.A

Ortúzar 376, Melipilla, Fono 787 44 23.

-Jefe Provincial Vialidad Melipilla.

-Jefe Departamento de Proyectos D.R.V.M.

-Jefe Subdepartamento Administración de la Faja D.R.V.M. -Oficina de Partes D.R.V.M.

Nº Proceso Anterior: 4022399

26/08/10

Bombero Salas Nº 1351, 2º Piso / Santiago / Chile / Teléfono : (56 – 2) 4496771 / www.mop.cl / Email contacto: oirs@mop.gov.cl